

## **INSTRUCTIVO N° 10**

### **SOLICITUD DE PAGO DE MULTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 19.288.**

#### **¿Cuál es la forma de presentación del trámite?**

El presente trámite podrá ser realizado en forma presencial.

#### **¿Qué documentación presentar?**

- 1. Formulario de declaración jurada (1)**, con su correspondiente timbre profesional.
- 2. Certificación notarial (2)** según detalle indicado a pie de página.
- 3. Certificación contable** acreditando el valor de los activos propiedad de la sociedad a la fecha, determinado de conformidad con normas contables adecuadas. Asimismo, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 19.288 de fecha 26.09.2014 y en el artículo 27 del Decreto N° 346/014 de fecha 27.11.2014, los valores de los activos individualmente considerados, no podrán ser inferiores a los valores de mercado, lo cual deberá ser debidamente acreditado, dejando expresa constancia del cumplimiento de la citada normativa.
- 4. Estados contables** correspondientes al cierre del último ejercicio económico, de conformidad con normas contables adecuadas, firmados por los representantes de la sociedad, acompañados de Informe de Compilación realizado de acuerdo con las disposiciones establecidas en el pronunciamiento N° 18 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

---

(1) Ver modelo de declaración jurada publicado en esta página.

(2) Certificación notarial: se deberá acreditar la existencia y vigencia de la entidad, así como la legitimación del firmante de la declaración jurada (designación, vigencia y declaratoria Ley 17.904).

**5. Copia de tarjeta de RUT o certificado contable** que acredite fecha de cierre de ejercicio económico.

**Proventos:** No se abonan proventos por la solicitud de cobro de multa prevista en el artículo 4º de la Ley 19.288.

**Forma de Pago:** El pago de la multa deberá **efectuarse mediante depósito o transferencia bancaria.**

**NOTA:** - Se pone en conocimiento que, a los efectos del pago de la multa, se encuentra disponible en la página web de AIN información relativa a la celebración de convenios.